

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR -- CESAR

Valledupar, Septiembre Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver la viabilidad o no de reconocer el derecho de HABEAS CORPUS, invocado por ALEXANDER JOSE GARCIA DOMIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.996.265 contra EL JUZGADO PRIMERO EJECUCION DE PENA Y MEDIDA DE SEGURIDAD DEL CIRUITO DE VALLEDUPAR, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR – SALA PENAL, CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES REPARTO, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA, JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA MEDIANA SEGURIDAD CAS – VALLEDUPAR – CESAR, se DISPONE decretar las siguientes pruebas:

1º.- Solicitar por el medio más expedito al JUZGADO PRIMERO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDA DE SEGURIDAD DEL CIRUITO DE VALLEDUPAR, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR – SALA PENAL, CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES REPARTO, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA, JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA MEDIANA SEGURIDAD CAS – VALLEDUPAR – CESAR, información sobre los hechos expuestos por el señor ALEXANDER JOSE GARCIA DOMIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.996.265, quien se encuentra condenado por el delito de favorecimiento al contrabando de hidrocarburos y sus derivados, con código interno N° 2141984 radicado N° 444306001082201501662-00 pena principal de 105 meses. Envíese copia de dicho escrito.

2.- Oficiése al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, para que dentro del término de **una (1º) hora** SE SIRVAN rendir INFORME con destino a este proceso, relacionado con los siguientes puntos:

1º Si el señor ALEXANDER JOSE GARCIA DOMIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.996.265, se encuentra recluido con detención preventiva en ese Centro Carcelario.

2º. En caso afirmativo, indique qué autoridad judicial impartió la medida de detención preventiva.

3º. Indicar el tiempo que ha permanecido el señor ALEXANDER JOSE GARCIA DOMINGUEZ privado de su libertad, con ocasión de la medida de detención preventiva a él impuesta.

4º. Aportar la Carta biográfica o de antecedente del citado recluso

5º De igual manera y dentro del mismo término, informe sobre los hechos de la presente acción de habeas corpus.

3.- Practíquense las demás diligencias que surjan de las anteriores para el total esclarecimiento de los hechos y vuelva al Despacho para RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

4.- De ser necesario escúchese en declaración jurada del señor ALEXANDER JOSE GARCIA DOMINGUEZ.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

HABEAS CORPUS
RADICADO: 20001-31-10-002-**2021-00315-00**
Se libraron Oficios N° 937-938-939-940-941-942

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bfd37256674ce29402d70c91bdd1332c2e6babecaa4dbe6888bd775d109a0dc

Documento generado en 20/09/2021 05:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>